REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

RESOLUCION N° 4475 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMC-005-2023 CUYO OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA PARA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

La secretaria general del Departamento de Sucre, amparada(o) en el Decreto N° 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 por el cual "se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la Selección Abreviada Menor Cuantía **AMC-005-2023,** fueron publicados en el portal único de contratación desde el 16 de junio del 2023.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por medio la plataforma del SECOP II. Las cuales fueron resueltas y publicadas.

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución N° 4055 de julio 12 de 2023 se dio apertura de la Convocatoria Pública bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **AMC-005-2023.**

Que, vencido el plazo de recibo de las manifestaciones de interés en participar, se conformó la lista donde manifestaron interés en la plataforma electrónica SECOP II, seis (6) posibles oferentes.

Que de acuerdo con el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **AMC-005-2023,** a la fecha y hora del cierre se recibió cinco (5) ofertas presentadas por: **PROPONENTE N° 1:** SERVIENTREGA S.A. NIT: 860512330 3, PROPONENTE **N° 2:** REDEX S.A.S NIT: 811034171-1. **PROPONENTE N° 3:** PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS NIT: 900310856-2 **PROPONENTE N° 4** TEMPO EXPRESS SAS NIT: 806005329-4. **PROPONENTE N° 5** DIGICOM SYSTEM CORPORATION S A NIT: 830146124- 3.

Que el día veintiocho (28) del mes de julio de 2023, fue publicado el informe preliminar de evaluación por parte de la entidad en el portal único de contratación, para consulta con el fin que los interesados aportaran la documentación requerida y se realizara las observaciones a que hubiera lugar.

Que, durante el término de traslado del informe preliminar, el oferente N° **1:** SERVIENTREGA S.A. NIT: 860512330 3, PROPONENTE **N° 2:** REDEX S.A.S NIT: 811034171-1. **PROPONENTE N° 3:** PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS NIT: 900310856-2 **PROPONENTE N° 4** TEMPO EXPRESS SAS NIT: 806005329-4 allegaron la documentación requerida por los comités evaluadores.

una vez analizado los documentos aportados se consideró que las propuestas antes mencionada se encontraban Habilitados jurídicamente, técnica, Experiencia, financiera y organizaciones.

Que analizado los requisitos ponderables se evidencio que las propuestas presentadas por **REDEX S.A.S Nit: 811034171-1** y **PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS NIT: 900310856-2,** obtuvieron los mismos puntos en tal sentido se le deben aplicar los criterios de desempate establecidas en pliego de condiciones.

Que una vez aplicado dichos criterios de desempate se evidenció que el oferente **REDEX S.A.S Nit: 811034171-1** aporto la documentación necesaria para acreditar los criterios de desempate. en tal sentido estos se pronunciaron como se evidencia en el informe final de evaluaciones publicado en SECOP II.

Que el comité evaluador en su informe final considero HABIL la propuesta presentada por **REDEX S.A.S NIT: 811034171-1** Representado legalmente por **CAROLINA DEL MAR BONILLA HIGUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.679.139 de Bucaramanga., la cual obtuvo 897,5 puntos y en consecuencia, el comité evaluador recomendó a la suscrita ordenadora del gasto, salvo mejor criterio adjudicar al proponente **REDEX S.A.S NIT: 811034171-1**

Por todo lo anterior, y atendiendo las recomendaciones del comité evaluador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **AMC-005-2023, CUYO** Objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA PARA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA.** con un El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, al proponente **REDEX S.A.S NIT: 811034171-1** Representado legalmente por **CAROLINA DEL MAR BONILLA HIGUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.679.139 hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)**

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al Presupuesto del Departamento para la vigencia 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **686** de 15 de mayo de 2023, expedido por el subsecretario de gestión financiera del Departamento de Sucre. El presente proyecto cuenta con autorización para el recibo de bienes y servicios en la vigencia 2023, de acuerdo con lo señalado en el artículo tercero de la Ordenanza N° 026 – 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCION Nº 4475 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AMC-SDED-017-2022 CUYO OBJETO "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ARROZ SECANO DENTRO DE 5 CINCO MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

ARTÍCULO TERCERO: El oferente proponente **REDEX S.A.S NIT: 811034171-1** Representado legalmente por **CAROLINA DEL MAR BONILLA HIGUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.679.139 , deberá perfeccionar y legalizar el contrato referenciado en el artículo primero, dentro del día hábil siguientes a la adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Se invita, por el mismo medio, a todas las veedurías ciudadanas o de profesionales legalmente constituidas para que ejerzan su función de control social sobre la contratación de la referencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, a los 10 AGO 2023

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
SECRETARIA GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de la Contratación	
Elaboró	Miguel A. Coronado cabrales	Contratista-Oficina Jurídica, área de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			